

Acuerdos de Asamblea de Tenedores de Títulos de Deuda



FECHA: 26/02/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	AINDACK
SERIE	18
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	25/02/2020
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	99.32 %

ACUERDOS

EXTRACTO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL, CON CLAVE DE PIZARRA "AINDACK 18", EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2695.

En la Ciudad de México, México, siendo las 11:00 horas del día 25 de febrero de 2020, se reunieron en las oficinas de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (el "Representante Común"), ubicadas en Avenida Pedregal 24, Piso 15, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11040, Ciudad de México, México, los tenedores (los "Tenedores") de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con la clave de pizarra "AINDACK 18" (los "Certificados Bursátiles"), con el objeto de celebrar una asamblea de tenedores (la "Asamblea de Tenedores"), a la cual fueron debidamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en términos de la convocatoria publicada en el Sistema Electronico de comunicación con Emisoras de valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado Emisnet, el día 14 de febrero de 2020.

Al encontrarse representados el 99.32% (noventa y nueve punto treinta y dos por ciento) de los referidos Certificados Bursátiles, se cumplió con el quórum requerido para instalar la Asamblea de Tenedores.

A continuación se incluye un resumen de las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea de Tenedores:

I. Aprobación del Orden del Día.

"PRIMERA. Se aprueba el Orden del Día presentado por el Representante Común a los Tenedores, así como seguir el orden previsto en la Presentación."

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación de los términos y condiciones de la Inversión aprobada por el Comité Técnico respecto al proyecto "Newton", que se pretende realizar con una afiliada de Impulsora Inverza, S.A. de C.V., accionista que detenta más del 10% (diez por ciento) en el capital social del Administrador en términos de la Cláusula Vigésima Octava, inciso (xi), numeral (4), del Contrato de Fideicomiso, previa opinión emitida por el Comité Técnico, y la cual podría representar más del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión; resoluciones al respecto.

"SEGUNDA. Considerando el monto y las características de la Inversión en el proyecto Newton que se incluyen en la presentación preparada por el Administrador, misma que no se adjunta a la presente Acta por contener información de carácter confidencial, se aprueba:

(i) que el Fideicomiso lleve a cabo la Inversión en el proyecto Newton, la cual puede representar más del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en términos de la Presentación y que será fondeada con recursos de los Certificados Serie A en un monto de hasta \$900,000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), y que por ende, no se cumpla el Requisito de Diversificación previsto en el inciso (e)(ii) de la Cláusula Décima Novena del Contrato de

FECHA: 26/02/2020

Fideicomiso, aprobándose a su vez el destino de los recursos obtenidos al amparo de la Llamada de Capital que se lleve a cabo para fondar la Inversión en el proyecto Newton y los Gastos de Inversión relacionados; y

(ii) que se lleve a cabo la Inversión en el Proyecto Newton con una Afiliada del Socio Estratégico, el cual detenta el 22% del capital social del Administrador ("Persona Relacionada"), conforme a lo previsto en la Cláusula Trigésima Segunda y el inciso (a)(xi)(4) de la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que:

(1) la inversión por parte de dicha Persona Relacionada deberá ser sustancialmente en los mismos términos y condiciones que la inversión por parte del Fideicomiso y el Coinversionista, salvo por el monto de participación en la Inversión y los derechos de minoría aplicables;

(2) que no se podrá celebrar un contrato de operación (o cualquier otro tipo de transacción que implique un precio de transferencia) entre dicha Persona Relacionada y las Sociedades Promovidas a través de las cuales se realice la Inversión, salvo que cuente con la aprobación del Comité Técnico como un Asunto Reservado; y

(3) que el Administrador podrá resolver no llevar a cabo la Inversión con dicha Persona Relacionada e instruir al Fideicomiso a llevar a cabo Opciones de Adquisición de Certificados Serie B a efecto de que el Fideicomiso pueda llevar a cabo la Inversión en el proyecto Newton sin la participación de dicha Persona Relacionada."

III. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta del Administrador de sustituir a Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como representante común, y de designar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común sustituto, en términos de la cláusula Vigésima Octava "Asamblea de Tenedores", inciso (a), subinciso (viii), numeral (4) del Fideicomiso; resoluciones al respecto.

"TERCERA. Se aprueba la propuesta del Administrador de sustituir a Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como representante común, y de designar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común sustituto, en términos de la cláusula Vigésima Octava "Asamblea de Tenedores", inciso (a), subinciso (viii), numeral (4) del Fideicomiso."

IV. Asuntos Generales.

"CUARTA. Se toma nota de que no hubo asuntos adicionales que tratar en la Asamblea y se designa como delegados especiales de la Asamblea a los señores Oscar de Buen Richkarday, Teresa Gallegos Ramírez, Gabriel del Valle Mendiola, Alberto de Villa Albarrán o cualquier otro representante legal, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en el presente documento, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades correspondientes."